DECRETO 2290 DE 1987

(diciembre 1º)

Por el cual se fija la cuantía del impuesto de timbre nacional para la visa de turismo de los

nacionales de Francia.

Nota: Derogado por el Decreto 171 de 1991, artículo 1º.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales y en desarrollo

de lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 9º de 1983,

DECRETA:

Artículo 1º De conformidad con el numeral 8º del artículo 55 de la Ley 9º de 1983, señalase

en diez dólares (US\$ 10.00) o en su equivalente en otras monedas la cuantía del impuesto

de timbre de la visa de turismo para los nacionales de Francia.

Artículo 2º El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 1° de Diciembre de 1987.

VIRGILIO BARCO

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JULIO LONDOÑO PAREDES.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

LUIS FERNANDO ALARCÓN MANTILLA.